



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0309 -2025-A/MPMN

Moquegua, **08 SET. 2025**

VISTOS,

Informe Legal N° 1127-2025/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 626-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2025-MPMN, RESOLUCIÓN DE ALCADIA N° 00410-2023-A/MPMN y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) prevé "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 410-2023-A/MPMN de fecha 22 de diciembre del 2023, se PROCLAMA como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Aruntaya del Distrito de San Cristobal-Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua por el Periodo comprendido desde el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2026;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2025-MPMN de fecha 18 de julio del 2025 se APROBÓ el cambio de jurisdicción administrativa del Centro Poblado de Aruntaya, del distrito de San Cristobal - Calacoa al distrito de Carumas, propuesta por el Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Carumas con el Acuerdo de Concejo N° 021-2025-CM/MDC;

Que, mediante Informe N° 626-2025-SPPPR/GPP/GM/A/MPMN de fecha 29 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, manifiesta que "(...) habiéndose cambiado la jurisdicción administrativa del centro Poblado de Aruntaya, del Distrito de San Cristobal - Calacoa, al distrito de Carumas; es necesario rectificar la Resolución de Alcaldía N° 00410-2023-A/MPMN (22.12.2023), por lo que se sugiere elevar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que evalúe legalmente el presente informe; y emita pronunciamiento legal en cuanto a las acciones que corresponden a la Entidad (...)". Dicho informe fue remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a esta Gerencia de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 7543, para opinión legal;

Que, en el Informe Legal N° 1127-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de Setiembre del 2025, se opina que debe procederse a la modificación del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 410-2023-A/MPMN de fecha 22 de diciembre del 2023, al haber cambiado la jurisdicción administrativa del centro Poblado de Aruntaya, del Distrito de San Cristobal - Calacoa, al distrito de Carumas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía N° 410-2023-A/MPMN de fecha 22 de diciembre del 2023, al haberse cambiado la jurisdicción administrativa del Centro Poblado de Aruntaya, del Distrito de San Cristobal – Calacoa, al distrito de Carumas; conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR, como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Aruntaya, del Distrito de San Cristobal-Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2026, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	SOFIA POMA FLORES	01300302
PRIMER REGIDOR	DAMIAN COPA GUTIERREZ	42272546
SEGUNDO REGIDOR	MAXIMA ANTINO CATAFORA CARBAJAL	80538658
TERCER REGIDOR	ALEXANDER ADUVIRE POMA	04438511
CUARTO REGIDOR	SANTUSA ANGELICA MAMANI CARBAJAL	74231187
QUINTO REGIDOR	GERONIMO GUTIERREZ ADUVIRE	04423052

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR, como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Aruntaya, del Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2026, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	SOFIA POMA FLORES	01300302
PRIMER REGIDOR	DAMIAN COPA GUTIERREZ	42272546
SEGUNDO REGIDOR	MAXIMA ANTINO CATAFORA CARBAJAL	80538658
TERCER REGIDOR	ALEXANDER ADUVIRE POMA	04438511
CUARTO REGIDOR	SANTUSA ANGELICA MAMANI CARBAJAL	74231187
QUINTO REGIDOR	GERONIMO GUTIERREZ ADUVIRE	04423052

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 410-2023-A/MPMN de fecha 22 de diciembre del 2023

ARTÍCULO TERCERO.- DERÍVESE el expediente administrativo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conservación y custodia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Aruntaya y a la Municipalidad Distrital de Carumas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE